

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403978

Materia Empleo

Asunto Empleo público: falta de respuesta a reclamación de asistencias a órganos de selección de personal

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403978. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a la reclamación, presentada el 02/07/2024, relativa a las retribuciones devengadas por su asistencia como presidente del órgano de selección de personal V7, de Geografía e Historia que evaluó las oposiciones que se realizaron el año anterior.

El 23/10/2024 solicitamos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, informe que recibimos el 13/11/2024. En el informe la Conselleria señalaba las razones que, a su juicio, justificaban la demora en el pago y se comprometía a hacerlo efectivo a la mayor brevedad. Señalaba además que había contestado a la reclamación de la interesada, aportando justificante de envío.

Dimos traslado a la persona promotora de la queja para que realizara las alegaciones que tuviera por convenientes, pero no presentó ningún escrito dentro del plazo que le otorgamos.

El 12/12/2024 dictamos Resolución de consideraciones a la Administración por apreciar la vulneración de los derechos de la persona promotora de la queja; concretamente:

- El derecho a obtener respuesta dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro de un plazo razonable, de su reclamación de 02/07/2024.
- Con ello se había vulnerado su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En la Resolución de 12/12/2024 efectuamos las siguientes consideraciones a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

1. **RECOMENDAMOS** que se adopten las medidas organizativas y de funcionamiento necesarias para cumplir con la obligación de resolver en los plazos previstos por las normas.
2. **RECOMENDAMOS** que proceda, a la mayor brevedad, al abono a la ciudadana de las retribuciones devengadas en el concepto de indemnización por razones del servicio que le correspondan, en el supuesto de que no se hubiesen abonado a la fecha de esta resolución.

3. **RECOMENDAMOS** la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para eliminar los obstáculos de todo tipo que impiden los abonos de las retribuciones a los empleados públicos una vez devengadas, evitando los retrasos que tales circunstancias acarreen en relación con el pago puntual de sus remuneraciones, como obligación de esa Administración educativa.

Otorgamos a la Conselleria el plazo de un mes para que manifestara expresamente si aceptaba o no nuestras consideraciones y, en su caso, indicara las medidas para hacerlas efectivas.

El 18/12/2024 recibimos el informe de la Conselleria, en el que acepta la recomendación propuesta sobre la adopción de medidas organizativas y de funcionamiento necesarias para cumplir con la obligación de resolver en los plazos previstos por las normas. Respecto a la recomendación de proceder, a la mayor brevedad, al abono de las retribuciones devengadas, informa que el 18/11/2024 el Servicio de Selección y Gestión Administrativa de Personal Docente liquidó a la interesada el importe retributivo correspondiente a su participación como presidenta de órgano de selección y adjunta documento que califica como justificante de pago. Finalmente, sobre la recomendación de adopción de medidas de agilidad en los pagos, la Conselleria informa que la gestión de pagos está activa y que su objetivo es que todos los docentes, miembros de tribunales, que participaron en el procedimiento selectivo que nos ocupa, reciban lo más pronto posible el abono de las retribuciones correspondientes.

El 19/12/2024 solicitamos a la Conselleria que ampliara el informe que nos había remitido, a fin de que indicara si se había dictado resolución en la que constara la liquidación de las cantidades abonadas a la interesada, con indicación de los recursos que pudieran interponerse, e informara sobre el estado de tramitación en que se encontraba la liquidación y, en su caso, abono de los intereses reclamados en su día.

Por otra parte, el 23/12/2024 recibimos un escrito de la persona interesada en el que manifestaba que no había recibido ninguna comunicación procedente de la Conselleria con la liquidación de las cantidades abonadas, pero que no obstante había recibido el pago; la cantidad que se le había abonado no era coincidente con la que constaba en el detalle de gastos (que nos aportaba) al no constar en éste las retenciones fiscales.

El 16/01/2025 recibimos el informe ampliatorio que habíamos solicitado a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Sin embargo, **en el informe no se da respuesta a las cuestiones sobre las que requeríamos información adicional** pues se limita pura y simplemente a reproducir el informe anterior.

Por ello, **si bien se han aceptado nuestras consideraciones en lo sustancial, la Conselleria no ha realizado todos los trámites que garantizan el restablecimiento de los derechos de la interesada.**

Ello es así por cuanto, aunque efectivamente haya procedido al pago de las cantidades adeudadas, no ha trasladado a la interesada ninguna liquidación en la que aparezcan, con el necesario detalle, los conceptos retributivos abonados y, en su caso, sus correspondientes retenciones fiscales. Y todo ello, además, con indicación de los recursos que pudieran interponerse en caso de desacuerdo, información ésta que se revela imprescindible para la adecuada tutela administrativa efectiva.

Además, no consta pronunciamiento ni actuación ninguna en relación a los intereses de demora que también fueron reclamados por la interesada en su instancia de 02/07/2024 y cuya desatención ha sido el objeto de este procedimiento de queja.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/12/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo no ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pues no ha respondido a las cuestiones concretas planteadas en nuestra Resolución de 19/12/2024, sobre petición de un nuevo informe, sino que se ha limitado a reproducir sustancialmente su informe anterior. Además, ha incumplido nuestras principales consideraciones al omitir el dictado de los actos administrativos que resuelvan expresamente las reclamaciones de la interesada y confieran de forma clara un régimen de recursos en caso de desacuerdo.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana